



**EMPRESA PÚBLICA DE TRANSITO
EPMTA-EP**

Publicada por el Registro Oficial
N° 1020 del 7 de septiembre de 2023
Atahualpa – El Oro – Ecuador

EPMTA-EP

**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN
ORGANIZACIONAL POR PROCESOS**

**EMPRESA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA
EPMTA-EP**

**2023
Atahualpa – El Oro**



EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO DEL GAD DEL CANTÓN ATAHUALPA EPMTA-EP

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, son parte del sector público, entre otras, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los Art. 238 y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los Art. 264, numeral 6, determina que, dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, está la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público, dentro de su territorio cantonal.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es deber de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera,





y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución, en su artículo 264 numeral 6, consagra en favor de los Gobiernos Municipales, competencias exclusivas para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; a cuyo efecto en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 48 del 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas no financieras;

Que, el artículo 9 ibidem señala las atribuciones que posee el Directorio de las Empresas Públicas, y específicamente el numeral 7 prescribe como atribución el aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

Que, de conformidad con lo establecido en el Título IV “DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS”, inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio deberá expedir las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos





de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones del talento humano;

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, en su segundo inciso establece: “Las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”

Que, el artículo 394 ibídem “garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. Agrega la norma que la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias”

Que, el último inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 7 determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 55 del COOTAD señala: competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de las otras que determine la Ley: f) planificar, regular, y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el artículo 55, literal b) de la norma ibídem sobre las competencias exclusivas de los





gobiernos autónomos descentralizados municipales determina entre otras, la de (...) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)

Que, el literal j) del artículo 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que corresponde al Concejo municipal la aprobación de la creación de empresas públicas, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley, en concordancia con el artículo 5 numeral 2) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el que se indica que la creación de empresas públicas, se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 130 del COOTAD señala: Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del Sistema Nacional De Tránsito, Transporte Terrestre Y Seguridad Vial corresponderá al ministerio del ramo que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este código. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

Que, de conformidad con el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas

siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades





de emprendimiento y que esta creación será realizada por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su artículo 3 los principios por los que se rigen las empresas públicas, entre esos los siguientes: 4) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece en su artículo 4 que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la creación de empresas públicas, entre otras formas, se hará "a través de acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial dispone que los recursos provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la operación del servicio de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, serán distribuidos automáticamente conforme lo establezca el consejo nacional de competencia una vez que los gobiernos autónomos descentralizados asuman las competencias respectivas.

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta ley, a las leyes que regulan la administración pública

Que, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos





o municipales, son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legisle.

Que, el literal f del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, entre otras, las competencias para construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: "Las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia, se consideran servicios conexos de transporte terrestre, buscando centralizar en un solo lugar el embarque y desembarque de pasajeros y carga, en condiciones de seguridad. El funcionamiento y operación de los mismos, sean estos de propiedad de organismos o entidades públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados o de particulares, están sometidos a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. Todos los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por el organismo competente, deberán ingresar a los terminales terrestres de las respectivas ciudades, para tomar o dejar pasajeros".

Que, la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control del tránsito, tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con los procedimientos establecidos en el COOTAD.

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, manda que: "Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de





consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva".

Que, el artículo 40 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza que Crea y Regula el Sistema de Participación Ciudadana del Cantón Manta, establece que los Consejos Consultivos son mecanismos de participación ciudadana en concordancia con el artículo 55 ibídem que señala que son mecanismo de asesoramiento compuestos por ciudadanas y ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Su función es meramente consultiva.

Que, el artículo 3, de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, en el literal f) menciona que: “Se debe implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la gestión institucional, procesos, equipos de trabajo y servidores para garantizar el mejoramiento continuo de la organización.”

Que, el artículo 4, de la Norma Técnica de Administración por Procesos, menciona que la gestión por procesos se regirá de acuerdo a los principios de Administración Pública establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Concejo Nacional de Competencias expidió la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo 2012, que establece: “transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atahualpa en el Modelo de Gestión B”.

Que, el Concejo Nacional de Competencias expidió la Resolución N° 003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 475 del 8 de abril 2015, donde se revisa los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la resolución N° 006-CNC-2012 y establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atahualpa se ubica en el Modelo de Gestión B.



Que, en sesión del Concejo Municipal los días 24 y 31 de julio de 2023 se aprobó la Ordenanza de creación de la Empresa Pública de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa EPMTA-EP, publicada en el registro oficial N° 1020 el día jueves 7 de septiembre de 2023.

Que, en la Ordenanza de creación de la Empresa Pública de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa EPMTA-EP, señala en la Disposición Transitoria Tercera. - Dentro del plazo de treinta días de haberse conformado el Directorio y designado el Gerente General, se dictarán las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias, siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.

En uso de sus atribuciones conferidos al Directorio en numeral 7 del Art 9 y Art 17 inciso segundo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y; Art. 13 literal c de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa EPMTA-EP.

EXPIDE:

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA EPMTA-EP

CAPÍTULO I

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 1. Misión. – Somos una empresa pública responsable, eficiente y comprometida por la seguridad y bienestar de la comunidad a través de una gestión técnica, integral y especializada en transporte terrestre, tránsito y movilidad, mediante la implementación de una gestión técnica general del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 2. Visión. – Consolidar la empresa pública de tránsito del GAD del cantón Atahualpa EPMTA-EP para que en el 2025 sea reconocido su prestigio a nivel nacional,



como líder en la prestación de servicios de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, por su calidad, cobertura y eficiencia.

Artículo 3. Valores Institucionales. – Los valores que orientarán la forma de comportarse del personal de la Empresa Pública Municipal de tránsito del GAD del cantón Atahualpa EPMTA-EP serán:

- Transparencia
- Honestidad
- Efectividad, eficiencia y eficacia
- Lealtad
- Calidad
- Responsabilidad
- Compromiso
- Compañerismo
- Integridad
- Justicia y equilibrio
- Creatividad
- Desarrollo Humano integral

Artículo 4. Objetivos Generales. - La empresa pública de tránsito del GAD del cantón Atahualpa EPMTA-EP tiene por objeto la gestión eficiente de las competencias para planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el ámbito de sus competencias con calidad.

Artículo 5. Objetivos Específicos. - La Empresa de tránsito del GAD del cantón Atahualpa EPMTA-EP tiene como objetivo incrementar la eficiencia en cuanto a la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, para cumplir con la misión y visión institucional.

La Empresa Pública del GAD del cantón Atahualpa EPMTA-EP, en concordancia con las competencias y atribuciones, en el ejercicio de la Gestión Operativa y Administrativa, se acota en los siguientes objetivos estratégicos:

- Implementar tecnologías innovadoras y digitalizar los procesos operativos para mejorar la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad de los servicios ofrecidos por la empresa pública EPMTA-EP.
- Crear un plan de señalización y semaforización de los sectores rurales y urbanos de las parroquias comunidades y zona urbana de Paccha, para de esta manera agilizar el tránsito y generar un ambiente de movilidad que cumpla con las expectativas de seguridad y gestión vehicular de la población.





- Generar eficiencia en los programas de matriculación vehicular, y seguridad vial, ya que así el usuario beneficiario de los trámites y procesos inherentes al sistema de Tránsito cumplan con los requerimientos, leyes y propuestas dispuestas por la Dirección de Tránsito.
- Establecer colaboraciones con otras entidades instituciones, organismos y empresas públicas para fortalecer la implementación de políticas y programas que mejoren la seguridad vial y la señalización.
- Desarrollar programas de capacitación y concienciación para conductores, peatones y otros actores viales, con el fin de promover una cultura vial responsable y segura.
- Implementar la Revisión Técnica Vehicular para que los usuarios de los vehículos y la ciudadanía cuenten con un sistema de movilidad eficiente y eficaz, respetando la integridad y seguridad de los ciudadanos contando con un sistema de Transporte Terrestre seguro.
- Incentivar el uso del transporte público, la movilidad activa (caminar, ciclismo) y otros medios sostenibles, promoviendo una movilidad más amigable con el medio ambiente.
- Establecer estrategias para reducir accidentes de tránsito, implementar medidas preventivas y educativas

Para el cumplimiento de su objeto podrá:

Constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional, y en general, celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas dentro y fuera del cantón Atahualpa, para lo cual podrá participar en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos.



CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

Artículo. 6.- Objetivo de la Estructura Organizacional de Gestión por procesos. -

La estructura organizacional de la Empresa Pública de Tránsito del GAD del cantón Atahualpa EPMTA-EP es una estructura organizacional de todos los procesos de la empresa, con el objetivo de garantizar la calidad y continuidad de los servicios públicos que brinda a los usuarios. Esta estructura se basa en la filosofía de mejorar la calidad, productividad y competitividad para optimizar los recursos de la misma.

Artículo 7. Estructura Organizacional por procesos. - La estructura organizacional de una empresa pública de tránsito debe estar diseñada de manera eficiente para garantizar una gestión óptima de los procesos relacionados con el tránsito y la seguridad vial.

Artículo 8. Mapa de procesos. - Representación gráfica que muestra el funcionamiento y la dinámica de las relaciones entre los procesos de la empresa pública EPMTA-EP.





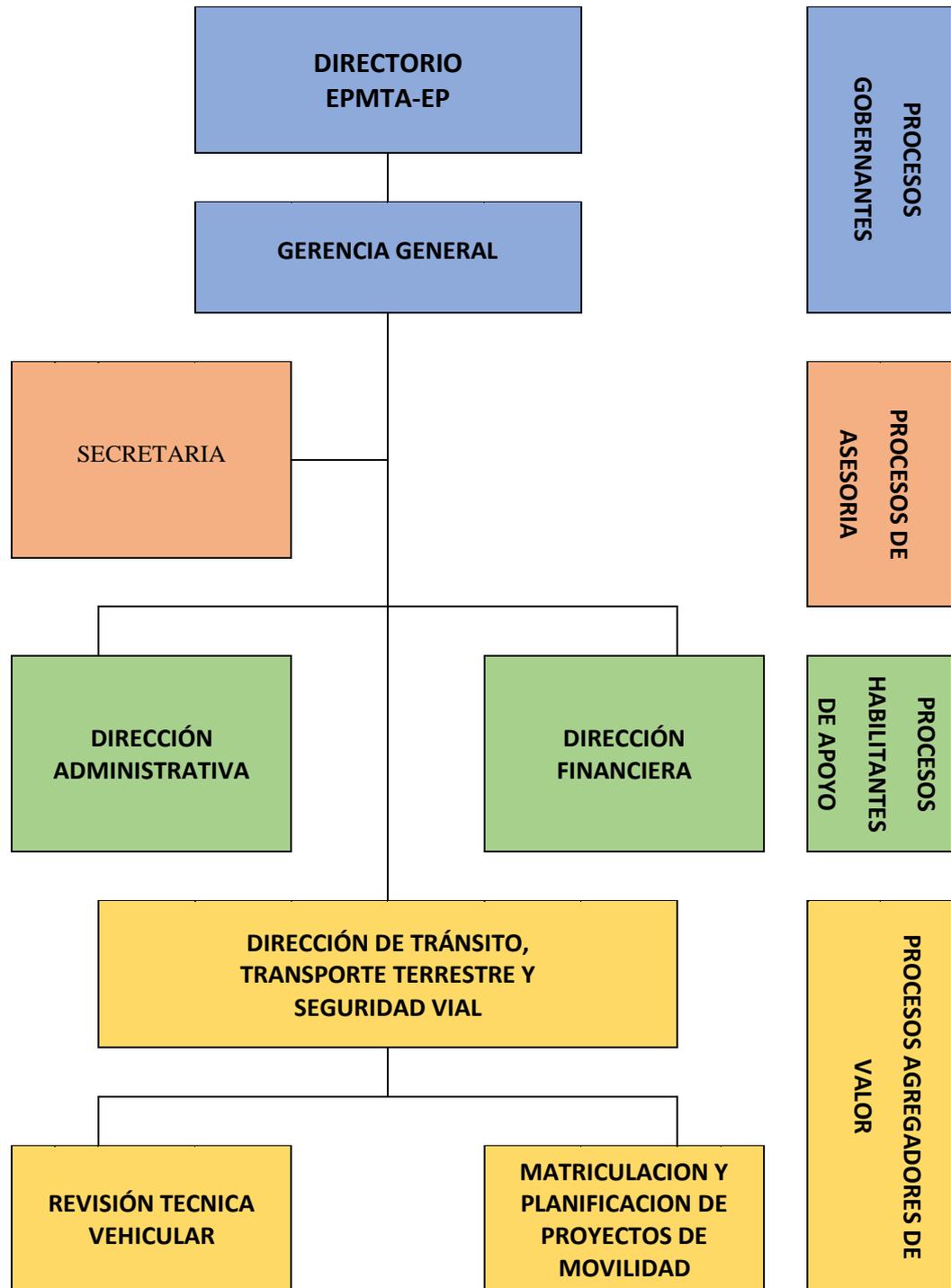
EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO

EPMTA-EP

Publicada por el Registro Oficial
N° 1020 del 7 de septiembre de 2023
Atahualpa – El Oro – Ecuador

EPMTA-EP

Artículo. 9.- Organigrama de la empresa pública de tránsito EPMTA-EP. –



Artículo. 9.- Procesos de la Empresa Pública de tránsito del GAD del cantón Atahualpa EPMTA-EP. - Para cumplir con su misión y visión, la EMOT-Duran ha definido cuatro tipos de procesos dentro de su estructura:

 www.transitoatahualpa.gob.ec
 info@transitoatahualpa.gob.ec
 (07) 2958-480



- **Gobernante:** Los procesos gobernantes se encargan de establecer los objetivos y metas de la empresa pública de tránsito EPMTA-EP, así como de supervisar su cumplimiento.
- **De asesoría:** Los procesos de asesoría se encargan de proporcionar apoyo y asesoramiento a los otros procesos de la empresa pública de tránsito EPMTA-EP.
- **Administrativo:** Los procesos administrativos se encargan de la gestión de recursos humanos, financieros y materiales de la empresa pública de tránsito EPMTA-EP.
- **Operativo:** Los procesos operativos se encargan de la prestación de los servicios y productos de la empresa pública de tránsito EPMTA-EP.

Artículo 10.- De los procesos gobernantes. - Los procesos gobernantes de la EPMTA-EP se encargan de establecer las políticas, estrategias, directrices y normas que rigen el funcionamiento de la empresa. También se encargan de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la EPMTA-EP.

Estos procesos están orientados a promover la gestión interna y externa de la EPMTA-EP, necesaria para la optimización del sistema de movilidad del cantón Atahualpa.

Este nivel está conformado por:

- Directorio
- Gerencia General

Artículo 11.- De los procesos de administración. - Los procesos administrativos de la EPMTA-EP son los responsables de la generación, técnica, administrativa y financiera, para el control y cumplimiento del portafolio de productos y servicios destinados a los usuarios externos. Estos procesos constituyen la esencia de la EPMTA-EP y están orientados a cumplir los objetivos estratégicos establecidos para alcanzar la misión institucional.

Este nivel está conformado por:

- Dirección Administrativa
- Dirección Financiera



Artículo 12.- De los procesos Operativos. - Estos procesos se encargan de garantizar que los productos y servicios se ejecuten de forma integral, cubriendo las necesidades internas de la organización y los requerimientos de los demás procesos. De esta manera, se proporciona a la organización el apoyo necesario para la continuidad de la gestión.

- Jefatura de revisión técnica vehicular
- Jefatura de matriculación y planificación de proyectos de movilidad

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA

DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

Artículo 13.- Del Directorio. -

Misión: El Directorio de la EPMTA-EP es el órgano de administración y dirección de la empresa. Tiene como funciones conocer, estudiar y resolver aspectos importantes relacionados con la administración y funcionamiento de la empresa, determinar las políticas y estrategias públicas dentro del ámbito de sus atribuciones, y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas; impulsando la gestión del sistema de movilidad en el cantón Atahualpa que estén de acuerdo a los preceptos de la Constitución, las Leyes vigentes en materia de movilidad y a la normativa municipal. Miembros: De acuerdo a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de tránsito del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Atahualpa EPMTA-EP promulgada el 3 de agosto de 2023, el Directorio de la EPMM-M estará formado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del cantón, quien lo presidirá, o su delegado
2. Una o un Concejal, designado por el I. Concejo Municipal;
3. El director de Obras Públicas del GAD del cantón Atahualpa;
4. El director de planificación del GAD del cantón Atahualpa;
5. El director Financiero del GAD del cantón Atahualpa.

Atribuciones y responsabilidades:



Son atribuciones del Directorio las previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, la presentación de informes financieros y técnicos, el manejo de los recursos de la empresa y todas las operaciones inherentes a la gestión del Gerente General;
- c) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, removerla o removerlo;
- d) Nombrar a las o los funcionarios en puestos de libre designación y remoción, los mismos que deben ser seleccionados de la terna que presente la o el Gerente General, así como también aceptar sus renunciaciones;
- e) Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa, la normativa interna de la administración del Talento Humano, así como los demás reglamentos internos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para la gestión y operación de la Empresa;
- t) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Empresa en los términos y plazos que señale la Ley.
- g) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y demás planes de la Empresa presentados por el Gerente General observando que estos se ajusten al Plan de Movilidad del Cantón Atahualpa;
- h) Presentar los proyectos de Ordenanzas, incluyendo aquellas reformativas, relativos a las competencias y atribuciones de la Empresa, para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Atahualpa.
- i) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General, por un período de hasta 30 días;
- j) Evaluar anualmente el cumplimiento de los planes, programas y proyectos presentados por el Gerente General.
- k) Conocer e informar al Concejo Municipal de Atahualpa, sobre los informes financieros y de operaciones anuales presentados por el Gerente General, así como los pertinentes al cumplimiento de la legislación y reglamentación prevaleciente.



- l) Aprobar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico administrativo, y el cumplimiento de las competencias de la Empresa.
- m) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
- n) En todas las modalidades en las que la Empresa participe como socio o accionista, su Directorio buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social;
- o) Decidir sobre otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la Empresa;
- p) Las demás que designe la Ley, esta Ordenanza y la reglamentación interna de la Empresa.

Artículo 14.- De la Gerencia General. –

Misión

Organizar, monitorear y vigilar el desarrollo de planes, programas y proyectos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón Atahualpa de acuerdo a las competencias establecidas, que conlleve al cumplimiento de la misión y visión de la institución.

Atribuciones y responsabilidades:

El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa;



- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y metas establecidas por el Directorio de la Empresa, en observancia a las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones;
- c) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Presupuesto Anual de la Empresa y sus Reformas en los términos y plazos que señala a Ley;
- d) Presentar, para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan Operativo Anual y los mecanismos para su cumplimiento. El plan será elaborado en función del Plan de Movilidad del Cantón Atahualpa;
- e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y probidad las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo a lo que señalan las leyes vigentes, esta Ordenanza y demás normativas internas;
- t) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica;
- g) Como secretario general del Directorio le corresponderá, además, elaborar las actas de las sesiones de dicho Órgano;
- h) Suscribir acciones de personal de todos los servidores de la Empresa y demás actos administrativos que se refieren a los funcionarios de la misma;
- i) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa;
- j) Aceptar las renunciaciones voluntarias presentadas por los empleados y/o trabajadores de la Empresa, excepto aquellos de libre designación y remoción, observando el presupuesto de la Empresa y lo establecido en las Leyes, y demás normativas internas;
- k) Presentar al Directorio informes técnicos y económicos necesarios para proyectos de ordenanzas o reformas de tasas, por los servicios que presta la Empresa.
- l) Presentar al Directorio, hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- m) El Gerente General será competente para realizar, dentro de los límites fijados



por la ley y esta Ordenanza, todas las acciones y gestiones que considere necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa;

- n) El Gerente General coordinará con suma diligencia su trabajo y gestión con el GAD Municipal de Atahualpa y demás entes públicos y privados pertinentes, en lo que fuere necesario. Adoptará los mecanismos que permitan conducir a un eficaz y eficiente control interno de la Empresa; y,
- o) Las demás que el Directorio le asignare.

Artículo 15.- De la secretaria general. –

Misión

la Secretaría General es una instancia que se encarga de la gestión documental, el control de trámites, la publicación y preservación del acervo documental histórico de la EPMTA-EP, y la creación y actualización de sistemas de información. Estos servicios se fundamentan en los principios de honestidad, responsabilidad, calidad, innovación y trabajo en equipo.

Atribuciones y Responsabilidades:

1) Gestión documental:

- a) Administrar los documentos de la empresa, incluyendo su archivo, clasificación y registro.
- b) Certificación de documentos.
- c) Preparar y mantener actualizada la agenda de trabajo de la Gerencia General
- d) Redactar informes y actas sobre lo tratado en reuniones de trabajo de la Gerencia General y a su equipo.
- e) Asistir y apoyar a su jefe en las tareas asignadas, y supervisar el cumplimiento de los procesos dentro de la empresa.

2) Control de trámites:

- a) Recibir, tramitar y resolver los documentos y solicitudes que llegan a la empresa.
- b) Coordinar las acciones de las distintas unidades administrativas de la empresa para el cumplimiento de los trámites.

3) Publicación y preservación del acervo documental histórico:



- a) Publicar documentos históricos de la empresa.
 - b) Preservar el acervo documental histórico de la empresa.
 - c) Elaborar y mantener el archivo de la información catalogada como confidencial
- 4) Creación y actualización de sistemas de información:**
- a) Desarrollar y actualizar los sistemas de información de la empresa.
 - b) Brindar soporte técnico a las distintas unidades administrativas de la empresa.
 - c) Elaborar la planificación anual de la Secretaría General e informar periódicamente sobre su ejecución.
- 5) En cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), todas las entidades poseedoras de información pública están obligadas a difundir, a través de su portal institucional, la información mínima actualizada, como lo dispone el Art. 7 de la LOTAIP.**
- a) Solicitar información a las áreas poseedoras de información pública
 - b) Enviar la información publica al encargado de la publicación en la página web institucional.
- 6) Las demás que le sean asignadas por el Directorio, el Gerente General o normatividad legal expresa.**

PRODUCTOS:

- Informes y actas
- Copias certificadas de documentos
- Control de trámites
- Ayudas memorias
- Archivo documental
- Agendas de trabajo internas y externas
- Oficios y Memorandos

Artículo 16.- De la Dirección Administrativa

Misión

La Dirección Administrativa es responsable de brindar las facilidades materiales, logísticas y de servicio con el apoyo necesarias para que todas las unidades administrativas de la empresa pública de tránsito EPMTA-EP funcionen de manera eficiente y oportuna. También debe contribuir a la optimización y profesionalización del



recurso humano de la empresa, creando condiciones laborales que permitan el desarrollo del potencial de los empleados y su calidad humana.

Atribuciones y Responsabilidades

- a) Adquirir y gestionar bienes y servicios para las unidades administrativas que la empresa necesita, de acuerdo con el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y el Plan Operativo Anual (POA).
- b) Gestionar el mantenimiento y reparación de instalaciones y equipo.
- c) Proporcionar servicios de limpieza, seguridad y conserjería.
- d) Gestionar los sistemas de información de la empresa.
- e) Desarrollar e implementar políticas y procedimientos administrativos.
- f) Participar en el desarrollo de las normas, procedimientos y herramientas de gestión del talento humano, así como del reglamento interno de administración del talento humano.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Directorio, el Gerente General o normatividad legal expresa
- h) La Dirección Administrativa debe asegurarse de que las leyes, reglamentos, resoluciones y políticas internas relacionadas con el talento humano se cumplan de manera efectiva.
- i) Asegurar que los bienes de la empresa se utilicen y custodien de manera adecuada.
- j) Cumplir con las leyes, reglamentos, resoluciones y políticas internas relacionadas con Talento Humano las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, y reglamento interno se cumplan de manera efectiva.
- k) Proteger la información confidencial de la empresa.
- l) Asegurar un ambiente laboral seguro y saludable.
- m) Proporcionar un servicio al cliente de alta calidad.

Artículo 17.- De la Dirección Financiera. –

Misión:

La Dirección Financiera de la Empresa Pública de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa EPMTA-EP tiene como objetivo garantizar la



sostenibilidad financiera de la empresa. Para ello, se encargará de asegurar el uso eficiente y eficaz de los recursos financieros de la empresa, así como de velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones financieras aplicables.

Atribuciones y Responsabilidades

- a) Elaborar y ejecutar el presupuesto de la empresa.
- b) Asegurar que el presupuesto de la empresa se ajuste a los objetivos institucionales.
- c) Administrar la ejecución presupuestaria fundamentada en el Plan establecido.
- d) Cumplir de manera correcta y oportuna las transacciones financieras de la empresa para generar información contable confiable.
- e) Gestionar de manera eficiente el proceso de cobranza para garantizar el flujo de efectivo oportuno.
- f) Supervisar y coordinar las actividades que desarrollan las diferentes unidades administrativas.
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas de control interno previo y concurrente
- h) Establecer el calendario de pagos y su respectivo financiamiento.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 18. - Sesiones del Directorio. - El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, las veces que estimen necesarias, previa convocatoria de su presidente. La convocatoria también procederá previa solicitud escrita de tres de los miembros del Directorio con derecho a voto.

En las sesiones extraordinarias del Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución fuere convocado.

El Directorio podrá instalarse en sesión extraordinaria, con la presencia de todos sus miembros, en cualquier tiempo y lugar.

Artículo 19. - De las convocatorias a sesiones del Directorio. - Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación



a la fecha de instalación. Para sesiones extraordinarias se convocará con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de instalación.

Las convocatorias al Directorio, al igual que la remisión de documentación adjunta necesaria para la misma, se realizarán por misiva o vía electrónica. En la convocatoria constará el orden del día, el lugar y la fecha y hora en que se llevará a efecto.

Artículo 20. - Del quórum. - Para que exista quórum en las sesiones del Directorio, será necesaria la concurrencia de, por los menos, tres de sus miembros, debiendo necesariamente haber concurrido quien ejerza la Presidencia del mismo. En caso de no existir quórum, se convocará por una vez más, dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas, o al mismo número de sesiones dentro de un periodo de seis meses, será causa de remoción, por parte del Directorio. Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 21.- De las decisiones del Directorio. - Las decisiones del Directorio se adoptarán en sesión válidamente convocada y por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en que se requiera mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del presidente del Directorio será dirimente. Los votos. Podrán ser a favor, en contra o en blanco, sobre la moción presentada. El voto en blanco se sumará a la mayoría. No cabe la abstención.

Artículo 22.- De las actas de sesión del Directorio. - Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General de la Empresa, este último como secretario general, será además quien custodie las actas y dará fe de las resoluciones tomadas.

CAPITULO VI

DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS O AGREGADORES DE VALOR

Artículo. 23.- De la Gestión de Transporte Terrestre y Matriculación. –

Misión



Desarrollar, implementar y evaluar políticas y planes de movilidad, gestionar los servicios de transporte terrestre y matriculación, y velar por la seguridad vial, todo ello en conformidad con la normativa vigente, con el objetivo de mejorar la gestión institucional.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Diseñar herramientas y estrategias para la administración del sistema de movilidad del Cantón Atahualpa.
- b) Elaborar y presentar propuestas de ordenanzas municipales para regular el espacio público.
- c) Liderar reuniones con los encargados de los subprocesos que integran la Gerencia General.
- d) Elaborar y ejecutar estrategias educativas para que los usuarios de las vías públicas conozcan y respeten las normas de tránsito, con el objetivo de disminuir los accidentes de tránsito.
- e) Presentar a la Gerencia General propuestas de políticas económicas, ambientales y sociales que sean compatibles con las políticas municipales y nacionales, con el objetivo de mejorar el sistema de movilidad.
- f) Garantizar el cumplimiento de las políticas y normas de regulación en materia de Tránsito y Transporte, en lo que respecta a los Títulos Habilitantes.
- g) Desarrollar un plan de acción para la Dirección que defina los pasos a seguir para alcanzar sus objetivos, y reportar periódicamente los resultados obtenidos.
- h) Suscribir oficios externos relacionados con temas informativos y requerimientos de información.
- i) Las demás que le sean asignadas por el Directorio, el Gerente General o normatividad legal expresa.

PRODUCTOS:

- Títulos habilitantes (emisión y verificación) matriculación
- Emisión de matrículas de vehículos particulares y públicos en el ámbito de sus competencias.
- Certificaciones de: propiedad, prohibiciones y gravámenes, historiales de dominio, matrícula.





- Placas de identificación vehicular
- Revisiones vehiculares y levantamientos de impronta
- Traspaso de dominio Vehicular
- Revisión de flota vehicular (servicio público, comercial y cuenta propia)
- Ingresos y levantamientos de restricciones.
- Recaudación de valores de rodaje, revisión vehicular, y especies valoradas.
- Trámite de Traspasos de vehículos.
- Duplicados de matrículas de vehículos.

Artículo. 24.- De la Revisión Técnica Vehicular. –

Misión

La misión de la revisión técnica vehicular es garantizar la seguridad de los vehículos que circulan en las vías públicas. Esto se logra mediante la inspección de los vehículos para verificar que cumplan con las normas técnicas y de seguridad vigentes.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Realizar la Revisión Técnica Vehicular
- b) Supervisar de manera constante el funcionamiento del centro de revisión técnica vehicular para garantizar la calidad de las inspecciones y la transparencia de la gestión.
- c) Proponer mejoras a la revisión técnica vehicular, considerando diferentes formas de administrar el servicio.
- d) Controlar el cumplimiento de la revisión técnica vehicular de los automotores que circulan en el cantón.
- e) Desarrollar o promover estudios e investigación, que puedan servir de base para la elaboración de políticas y acciones que contribuyan a la reducción de la contaminación ambiental.
- f) Atención técnica al usuario en lo referente al proceso de revisión técnica vehicular.
- g) Ejecución de procedimientos administrativos para el correcto desarrollo de la revisión técnica vehicular de particulares y operadores públicos y comerciales.





- h) Elaborar Instructivos y manuales de revisión técnica vehicular en base a la normativa cantonal y nacional.
- i) Apoyar a la unidad de Tecnología de Información y Comunicación para el manejo, desarrollo y programación del sistema centralizado de revisión técnica vehicular.
- j) Elaborar la planificación anual de la jefatura e informar periódicamente sobre su ejecución;
- k) Las demás que le sean asignadas por el Directorio, el Gerente General o normativa legal aplicable.

La revisión técnica vehicular es importante para:

- Reducir el riesgo de accidentes de tránsito causados por fallas mecánicas de los vehículos.
- Proteger la salud y la vida de los conductores, pasajeros, peatones y ciclistas.
- Cuidar el medio ambiente al reducir las emisiones contaminantes de los vehículos.
- Vehículos más seguros y amigables con el medio ambiente.
- Reducción de los niveles de ruido vehicular en la ciudad.

PRODUCTOS

- a) Imponentas de vehículos
- a) Formulario de revisión vehicular
- a) Informe de revisiones vehiculares realizadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los funcionarios y servidores de la Empresa Pública de Tránsito del Gobierno Autónomo del cantón Atahualpa EPMTA-EP, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente estatuto orgánico, así como la normatividad vigente y procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto establezca el Proceso Gobernante.

SEGUNDA. - Todas las unidades técnicas y administrativas deberán sujetarse al esquema de procesos y la cadena de valor establecidos en este estatuto, así como a las normas y



EMPRESA PUBLICA DE TRANSITO

EPMTA-EP

Publicada por el Registro Oficial
N° 1020 del 7 de septiembre de 2023
Atahualpa – El Oro – Ecuador

EPMTA-EP

procedimientos internos: cambios administrativos, reubicación y optimización de los recursos humanos entre otras, dentro de las sedes de trabajo, como lo determina la ley y establezca el Proceso Gobernante.

DISPOSICIÓN FINAL. – El presente **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA EPMTA-EP** entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución N° **01-D-EPMTA-EP-2023**.

JAIR MANUEL MALDONADO MATAMOROS

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA DE TRANSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA EPMTA-EP**

 www.transitoatahualpa.gob.ec
 info@transitoatahualpa.gob.ec
 (07) 2958-480